Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue recibida en este Juzgado el 15 de diciembre del 2021 a través del correo electrónico a las 4:39 p.m. La demanda consta de 1 archivo con demanda, anexos y solicitud de medidas cautelares. La abogada de la parte demandante aparece en SIRNA con tarjeta profesional vígente y con dirección electrónica mduque@litigiovirtual.com. A Despacho.

Medellín, 17 de febrero de 2022

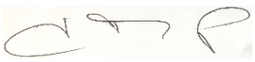

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecisiete de febrero de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	306
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado	ALEJANDRO RIVAS RUIZ Y CLAUDIA MARÍA VELÁSQUEZ DUQUE
Radicado	05 001 40 03 **007 2021 01433** 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor del BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y en contra de ALEJANDRO RIVAS RUIZ Y CLAUDIA MARIA VELÁSQUEZ DUQUE, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L. ($41.223.243) por concepto de capital insoluto, incorporado en el pagaré N° 00130745259600247320 conforme a la imagen allegada del mismo; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por

la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 15 de diciembre de 2021, fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

b. Por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L. ($4.346.562) por concepto de intereses corrientes, causados del 15 de enero de 2019 al 14 de noviembre de 2021, incorporados en el pagaré N° 00130745259600247320.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el Decreto legislativo 806 de 2020, y los artículos 291 y 292 del CGP en lo que sea procedente, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada MARCELA DUQUE BEDOYA, portador de la tarjeta profesional número 340.977 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte demandante conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que deberá guardar bajo su custodia el título ejecutivo (original) materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 025 (E)** Hoy **18 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a8ff3decf2257432f34009e793b933768fa276ce48154b318bb3ea5716bd13f**
Documento generado en 17/02/2022 01:30:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica